

vista haya lugar; librandose para
ello el Despacho correspondiente; enca
gando à la Justicia, y Ayuntamiento
que si posteriormente se les requie
re con algun otro Despacho de la cha
cilleria de Granada sobre las mismas
elecciones, suspendan su cumplimi
ento, exponiendo se hallan ya exe
cutadas en virtud de Decreto de
Consejo; dando cuenta con testimo
nio à correo relativo para formal
zaa en este caso la correspondien
te competencia; y para las demas
Providencias que en su vista ha
ygan. Madrid, y Febrero quince
de mil Setecientos noventa y tres

